



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2020-0780-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor original y que relaciona en el acápite de pruebas, se encuentran en su poder.

2.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

3.- Adecúense la totalidad de las pretensiones de la demanda, téngase en cuenta para ello que deberá precisar si se trata de una obligación de dar (Art. 432 del CGP), o de hacer (Art. 433 del CGP), y de ser el caso indicar las mismas en los términos indicados por la norma señalada.

4.- Aclárese por que se pretende la entrega de un vehículo automotor objeto de permuta; téngase en cuenta para ello la clase de acción que se pretende incoar.

5.- Indique por que se pretende el cobro de las sumas indicadas en las pretensiones 2° del escrito genitor de demanda, téngase en cuenta que las mismas no se advierten dentro del clausulado del contrato aportado como base de la ejecución.

6.- Teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende (obligación de dar/ hacer), indique por que pretende el cobro de la suma indicada en el numeral 4°, téngase en cuenta que dichas sumas hacen parte de un título valor suscrito como garantía.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007
Fijado hoy 04 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

865c28760b45cce11969f170d0a7ef574bff918e357823c377890d67ab5da385

Documento generado en 03/02/2021 11:28:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>